

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 142**

Sesión Ordinaria No. 142 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 22 de enero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Hernán Alfaro Arias, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Licenciada Kattia Alpizar Porras, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Carlos Villalobos Chavarría, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni Salas Carvajal, Kattia Arias Arce, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura de la sesión ordinaria No. 141 y extraordinaria No. 72
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 141, en el artículo No. 2, acuerdo No. 3327-2013, agregar lo siguiente: **A la vez se acuerda contestarle a la Sala Cuarta que el Concejo Municipal no había recibido información alguna de parte de la administración, con relación al órgano director establecido contra Yeffry Guerrero.** En el mismo artículo No. 2, **en el acuerdo 3331, léase que este oficio se traslada a la Comisión del Plan Regulador.** En el mismo artículo No. 2, **el acuerdo No. 3340-2013, léase correctamente:**

**ACUERDO NO. 3340-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-018-13 de la alcaldía y oficio DCU-TOPCAT-014-13 del departamento de Topografía y Catastro proceder a eliminar del mapa catastral las calles que fueron rechazadas como calles públicas por el INVU por ser servidumbres y no cumplir requisitos para ser tomadas como calles públicas, las cuales son las siguientes :**

**Calle Los Víquez código 404015. Calle el Parquecito código 404034. Calle Los Araya código 404045. Calle Muñoz código 404046. Calle Víquez código 404060. Calle Los Ramírez código 404085. Calle Alvarado código 404094. Calle Cementerio código 404097. Calle Itálica código 404100. Calle Ramírez código 404105. Calle Salas código 404109. Calle Cordero código 404110. Calle Cipreses (las Papas). Código 404113. Calle Tiquicia código 404114. Calle Gron Gallo código 404125.**

**Además se recomienda incluir en el Mapa Catastral como en los registros municipales las siguientes calles:**

- **Calles de la Urbanización Medina del Campo.**
- **Calle Gutiérrez( esta es una calle de uso restringido según indicaciones del INVU) entrada al Taller Fermi, frente al tanque de agua, Zetillal))**
- **Calle Chavarría código 404088 (adjunto copia de respuesta del INVU).**
- **Calle Fonseca (frente a calle la Paulina).**
- **Calle Nazareth**
- **Calle Claret en San Pedro**
- **Calle Chavarría en Santo Domingo del Roble,** lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 72, en el artículo No. 2, el acuerdo No. 3261-2012, léase como sigue:

**El Concejo Municipal por votación unánime acoge la inquietud de la señora Mercedes Artavia Rodríguez tesorera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, solicitándole al señor Damián Alfaro Carvajal presidente del Comité de que se apersona con urgencia a las reuniones de la Junta Directiva, ya que en la presente semana iniciaron los Juegos Nacionales no pudiéndose emitir los cheques por concepto de:**

**1-Compra de medicamentos del equipo de atletismo**

**2-Compra de implementos deportivos y otros implementos**

**3-Pago de aguinaldo de don Álvaro Porras Vargas, mantenedor del estadio.**

**4- Compra de una impresora,** lo demás se aprueba y se firma el acta.

## **ARTICULO NO. 2**

### **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Nota firmada por el señor de la Fundación Líderes Globales donde invitan a las autoridades municipales, estatales y nacionales y jefes de institucionales públicas vinculados a programas y políticas de desarrollo local, a participar en nuestro próximo Encuentro Internacional de Alcaldes y Líderes Estatales Sobre Descentralización y Desarrollo Local, a realizarse del 03 al 09 de febrero de 2013 en la República del Salvador.

.El objetivo de este Encuentro será conocer las experiencias de los municipios salvadoreños y de otros países, en la aplicación de políticas municipales sobre los presupuestos participativos y la gestión local, así como los resultados de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos locales y aplicación de los presupuestos

### **ACUERDO NO. 3353-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación de la Fundación de Líderes Globales al Encuentro Internacional de Alcaldes y Líderes Estatales Sobre Descentralización y Desarrollo Local, a realizarse del 03 al 09 de febrero de 2013 en la República del Salvador.**

B-Oficio S.G. 11-130765-12 firmado por el señor Cristian Arias Santamaría Presidente de la Junta Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara dirigida al Concejo y Alcalde

*Municipal: Asunto: Propuesta de Negociación para la instauración del Salario Escolar para los trabajadores y para las trabajadoras de la Municipalidad de Santa Bárbara.*

*El objetivo fundamental es presentar a vuestras ilustres autoridades las argumentaciones de orden jurídico-técnico que nos permitan avanzar en un proceso de negociación con la finalidad de instaurar el denominado Salario Escolar, como un derecho de las trabajadoras y de los trabajadores de este Gobierno local, de la misma forma en que ya opera en casi el ciento por ciento de todas las entidades de la Administración Pública costarricense.*

*Valga mencionar, en este contexto, que la ANEP mantiene afiliación y presencia sindical en una elevada cantidad de los gobiernos locales del país, en los cuales hemos venido negociando Salario Escolar en diversidad de formas porcentuales ascendentes y racionales, tomando en cuenta las particularidades propias de cada municipalidad; desde gobiernos locales donde logramos completar el 8.19% en tres o cuatro años hasta municipalidades donde ha sido posible en un solo año. Todo depende de la voluntad política de las autoridades en cada municipio y de la anuencia de la población trabajadora y la organización sindical legítima que le represente.*

*En el caso particular de la Municipalidad de Santa Bárbara, la propuesta que nos permitimos exponer y concretar para su respectivo proceso de negociación y logro de un eventual acuerdo, encuentra sustento y respaldo en todo el colectivo laboral de este gobierno local (según lo hemos consultado y lo cual se refrenda con las firmas que avalan el planteamiento aquí expuesto); razón por la cual hemos asumido con el compromiso y la convicción necesaria de materializar este reto que significa garantizar a las trabajadoras y los trabajadores municipales de Santa Bárbara, gozar de un derecho económico reivindicativo que hoy no lo tienen y que disfrutaban sus similares del el gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas y la práctica totalidad del personal municipal nacional.*

#### *¿CÓMO SURGIÓ EL SALARIO ESCOLAR?*

*El Salario Escolar surge en el contexto de una negociación salarial semestral entre la representación sindical y el gobierno de entonces, en el seno de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, como Acuerdo de Política Salarial para el Sector Público en el periodo 1.994-1998, mediante la resolución DG-062-94, de la Dirección General de Servicio Civil. Entra en vigencia mediante Decreto Ejecutivo número 23907-H del 21 de diciembre de 1994, cuyo objetivo fundamental fue lograr el incremento de los salarios reales mediante una fórmula porcentual gradual con miras a que, al final de los cuatro años los trabajadores y las trabajadoras percibieran el equivalente a un salario adicional dando inicio con un 1.25 % otorgado a partir del primero de julio de 1994 y como una suma adicional al aumento salarial general de entonces, totalizándose al final de los cuatro años con el 8.19; equivalente a un salario ordinario mensual, como sustento económico para cada entrada a clases.*

*Así las cosas cada mes de enero y desde el primer año los trabajadores percibirán de manera proporcional, el equivalente al porcentaje semestral retenido hasta completar la cifra de 8.19 (según el número de semestres definido para alcanzarla); hasta percibir la totalidad equivalente a un salario ordinario, quedando de esta manera instaurado el salario escolar sujeto a las deducciones de ley para la Seguridad Social y la correspondiente cuota sindical en caso de afiliación activa.*

*Importante de señalar es que el porcentaje semestral definido para transitar la ruta que constituye el salario escolar no es una retención del ajuste salarial semestral por costo de vida, consiste en un ajuste adicional al ajuste salarial semestral*

*Finalmente es oportuno indicar que en el sector público central, autónomas, semiautónomas e instituciones con personería jurídica instrumental aplica el concepto incremento adicional al ajuste salarial semestral, en tanto en la empresa privada opera la figura de retención de un porcentaje al ajuste salarial semestral.*

#### *CÓMO NEGOCIAR SALARIO ESCOLAR EN EL SECTOR MUNICIPAL?*

En primer término deberá de haber voluntad política y compromiso por mejorar las condiciones socioeconómicas de las trabajadoras y de los trabajadores, extendiendo un derecho que desde 1994 ostentan otros segmentos laborales.

Con respecto a la fórmula o porcentajes para constituir el Salario Escolar existe una amplia gama de opciones para que el mismo se concrete y complete en el menor tiempo posible y no esperar un término de cuatro años tal y como ocurriera en el gobierno central.

Solo para mencionar dos ejemplos, tenemos la Municipalidad de Nicoya donde el Salario Escolar quedó constituido en dos años, a un porcentaje de 2 % los tres primeros semestres y un 2.19% el cuarto semestre. Situación muy similar aconteció en la Municipalidad de Cañas, mismo que se instauró en término de dos semestres: 4.00 y 4.19.

Así las cosas, nuestra respetuosa solicitud es para que, en primera instancia, este honorable Concejo Municipal y la honorable señor Alcalde nos proporcione audiencia para exponer claridad nuestra propuesta; y, en segundo término y de haber la necesaria voluntad política iniciar las negociaciones, mismas que se encuentran respaldada con las firmas de las y los trabajadores que adjuntamos.

**ACUERDO NO. 3354-2013**

**El Concejo Municipal acuerda en relación al oficio S.G.11-13-0765-12 de la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara donde solicitan una audiencia para exponer la propuesta del salario escolar para los trabajadores y trabajadoras de la municipalidad, recibirlos en la sesión extraordinaria del jueves 28 de febrero del 2013, a las 6 p.m.**

C-Oficio OAMSB-021-13 del despacho del señor alcalde donde adjunta oficio DAC-753-2012 del departamento de acueductos con el informe correspondiente.

Santa Bárbara, 16 de enero del 2013. Oficio DAC-MSB-753-2013. Señor Melvin Alfaro Salas, alcalde. Estimado señor: En atención al Memorando N°033-2013 referente a nota presentada por la Sra. Xinia Sánchez enviada a través de Fax el día 15 de enero de 2013 le informo que el faltante de agua a que se refiere la Sra. Xinia en un fin de semana fue ocasionado por delincuentes que reventaron los tubos que conducen agua potable a ese sector y lo hicieron por varios días seguidos. Debido a esa situación hemos programado para el próximo miércoles día 23 de enero y así por cinco miércoles seguidos la instalación correcta de la tubería incluyendo la profundidad adecuada con el fin de evitar actos vandálicos en un sistema tan vulnerable.

Con respecto a disponibilidad de fontaneros para fines de semana y feriados contamos con el Sr. Alejandro Madrid y Sr. José Mora ya hace varios meses, el celular de los funcionarios se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de Santa Bárbara, acataremos su sugerencia para publicar en otros sitios públicos, el número es 87 08-9100 para emergencias después de la tres de la tarde, fines de semana y feriados

Agradeciendo su colaboración, se despide. Ingeniera Soraya de Sousa Ingeniera del Acueducto.

**ACUERDO NO. 3355-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMB-021-13 donde la alcaldía remite oficio DAC-MSB-753-2013 del departamento de acueductos con respecto a la queja de falta de agua el pasado fin de semana, presentado por la señora Xinia Sánchez Montero**

D-Oficio OAMSB-023-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 3342-2013, de la Sesión Ordinaria #141, me permito presentar la evaluación solicitada para ampliar el contrato al Sr Daniel Rojas Rojas.

**Evaluación de las labores realizadas por el Sr. Daniel Rojas Rojas en el Departamento de Proveeduría según Contrato 08-2012**

Las labores realizadas por el Sr. Daniel Rojas Rojas han cumplido satisfactoriamente lo acordado en el contrato. Entre los puntos establecidos están:

**A. Digitalizar la base de datos del SIAC**

- Se registraron en el sistema más de 140 Compras Directas que se realizaron en el Departamento de Proveeduría durante el año 2012.
- Se actualizaron los datos de ítems eliminados y contrataciones infructuosas o desiertas que hubo durante el año.

**B. Ejecutar otras labores del cargo**

- Manejo de todo el debido proceso (crear invitaciones, enviarlas, notificarlas, recibir ofertas, foliar los expedientes) de las contrataciones directas restantes del año 2012, a partir del mencionado contrato.
- Llevar el control de las boletas de combustible con las facturas del bien.
- Llevar el control de las salidas y préstamos de los equipos o bienes solicitados.
- Trasladar los bienes solicitados a los departamentos que lo solicitaron.

**C. Archivar**

- Se archivaron los expedientes ya adjudicados e ingresados en el SIAC,
- Se archivaron las boletas de combustible, salidas de materiales, solicitud de bienes, órdenes de compra (todos en orden consecutivo) y además de otros documentos (boletas de control de basura, traslado de órdenes de compra, nóminas, documentos recibidos y enviados por los departamentos, etc.).

**Labores a realizar por el Sr. Daniel Roías Roías en el Departamento de Proveeduría**

**A- Digitalizar la base de datos del SIAC**

**B- Ejecutar otras labores del cargo**

Llevar el control de las boletas de combustible con las facturas del bien presentadas por los colaboradores.

Llevar el control de las salidas y préstamos de los equipos o bienes que se soliciten.

c. Trasladar los bienes solicitados a los departamentos que lo soliciten.

**C. Archivar**

a- Archivar los expedientes adjudicados e ingresados en el SIAC.

b- Archivar las boletas de combustible, salidas de materiales, solicitud de bienes, órdenes de compra (todos en orden consecutivo) y además de otros documentos (boletas de control de basura, traslado de órdenes de compra, nóminas, documentos recibidos y enviados por los departamentos, entre otros).

No omito manifestar que el Sr. Daniel Rojas Rojas se ha desempeñado de una manera eficiente y eficaz en el Departamento de Proveeduría cumpliendo a cabalidad todas las tareas encomendadas y ha demostrado responsabilidad y compromiso con la Municipalidad. Además, esta contratación es de mucha ayuda en el Departamento de Proveeduría debido a la gran cantidad de trabajo que se genera diariamente, por lo que les solicito toda la ayuda para prorrogar el contrato del Sr. Rojas Rojas. Sin otro particular, agradezco su atención.

La regidora Karen, usted le firmó un permiso sin goce de salario a la proveedora por un mes, a Cinthya. Firmó usted un permiso sin goce de salario a la proveedora por el término de un mes o con goce de salario, no sé cómo lo habrá hecho, pero se fue por un mes la proveedora.

El señor alcalde le responde que le dio vacaciones pero con el compromiso de que sacara todo el trabajo, entonces ahora con algunos asuntos la llamé hoy y le expliqué que las vacaciones se les tenemos que dar, pero eso sí que si la ocupamos de emergencia tiene que regresar, porque no sacó todo el trabajo.

La regidora Karen, pregunta de acuerdo con el Código Municipal la evaluación del desempeño de la funcionaria debe ser en buena teoría, quien debe referirlo debe ser la proveedora junto con recursos humanos para que usted la firme, usted tiene la evaluación del desempeño del funcionario elaborado por la proveedora que es en todo caso quien está supervisando el trabajo o con recursos humanos. ¿ Cuándo se implementó las evaluaciones del personal o es a partir de este momento que se está haciendo? ¿Cuándo se implementó a nivel municipal la evaluación de los funcionarios? La evaluación por lo general lo hace la persona con la que trabaja, que por grado de jerarquía debe ser Cinthya la persona la que está supervisando el trabajo, recursos humanos avala y usted firma, pero la firma que viene es la suya, entonces quiera saber cuándo se implementó a nivel de esta municipalidad las evaluaciones de desempeño de los funcionarios municipales o este es el único caso en el cual se ha hecho esa evaluación.

El señor alcalde, esto no se lo puedo contestar hoy, lo que si es que hablé con Seidy es de que por ejemplo la próxima semana hagamos una evaluación del trabajo que desempeñan todos inclusive hasta Marvin donde le pase una nota y él me dice que ahora están trabajando bien la cuadrilla porque está más a la mira. Que evaluemos el trabajo de todos porque me indica uno de los trabajadores que el pasa dos o tres veces revisándole el trabajo y yo le dije que eso es parte del trabajo que vamos a seguir haciendo. No es persecución sino que vamos a tratar de evaluar el trabajo de todos los departamentos y vamos a empezar a partir de la otra semana.

La regidora Karen, señor alcalde usted me concedería un regalo de buena amistad para el 14 de febrero, le responde el señor alcalde que sí, continua la regidora Karen son las marcas de los funcionarios para verlos en alguna medida en la comisión en la que habíamos hablado en su momento de gobierno y administración. Le explico yo llego aquí faltando 10 minutos para las siete de la mañana y entonces con reloj en mano me doy cuenta cuales son los funcionarios llegan temprano y cuales tarde, entonces quisiera ver si concuerdan mis datos con los que hay en el registro, nada más para saber si se hacen sanciones por llegadas tardías, si se documenta eso y nada más para saber cuál es el procedimiento que se lleva acá en esa materia y gracias por la concesión

### **ACUERDO NO. 3356-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto oficio OAMSB-023-13 donde la alcaldía presenta la evaluación de labores del señor Daniel Rojas Rojas del Departamento de Proveeduría.**

E-Nota enviada al Comité Cantonal de Deportes por el señor Álvaro Porras, donde solicita se le aclare la condición en la que me encuentro y las garantías que podría ostentar. Esto ya que el pasado lunes 14 de enero de 2013, en reunión realizada por el Comité de Deportes, a la cual fui convocado se me indicó la condición de empleado público; situación que me hace reflexionar en los siguientes puntos:

1-El puesto en el que estoy contratado corresponde al de un empleado público o es una contratación de índole privada.

2-A la fecha después de 5 años de haber sido contratado no poseo seguro social, ni póliza de riesgos de trabajo por parte de mi patrono; situación que me ha afectado económicamente, ya que cuando he estado enfermo he tenido que asistir a consulta privada.

3-En el supuesto de ser empleado público a la fecha no he acumulado las anualidades correspondientes por estos 5 años laborados, ni el salario escolar cada año, en el entendido que el salario escolar es un ahorro que el Comité retiene mes a mes.

4-Además, sea una contratación privada o pública tengo derecho a que se me apliquen los aumentos de ley semestralmente.

El regidor Mario Villamizar en cuanto a esta nota manifiesta que el señor debe estar asegurado, es un empleado y un trabajador, lo que Mercedes dice que por reglamento de la ley que dice que no se puede gastar más de un 10% en la parte administrativa por eso no pueden

asegurarle, pero desde mi punto de vista tiene que estar asegurado, tiene horario. Ahora hay una cuestión particular y es que el señor duerme ahí.

Indica la presidente que entonces es un salario en especie.

El regidor Villamizar, lo que se plantea es que se podría hacer una negociación con el señor al respecto, pero sí debería estar asegurado, con todos los derechos de un trabajador.

Pregunta la regidora Ana Cecilia, entonces que sugiere que haga este Concejo, cual acuerdo podríamos tomar.

El regidor Mario Villamizar, el acuerdo es que el Comité proceda a tramitar la contratación, es nada más recordarle al Comité que tiene que asegurarlo.

La regidora Venus indica que ya nosotros habíamos tomado el acuerdo en base a la recomendación del auditor, de que procediera el Comité Cantonal de Deportes asegurar y no sé qué otras cargas sociales había que cumplir, pero ese acuerdo estaba y se le indicaba al Comité Cantonal de Deportes. Según Mercedes no se puede pasar del 10%, tienen contratados otros funcionarios que abarca ese 10% del presupuesto.

Don Mario Villamizar 36 millones son tres millones seiscientos, a este señor se le pagan como \$280.000 al año son tres millones seiscientos colones sin asegurarlo, si lo aseguran se pasa, sin embargo en el Comité de Alajuela se gasta un 35% en gastos administrativos, eso ya está más que reglamentado, o sea hay que pagarle, si cumple con las condiciones de ser empleado, con horario, responsabilidad, supervisión, etc., hay que pagarle.

La regidora Karen, yo por mi parte haría una consulta ya sea a la Contraloría o Procuraduría, porque lo que me preocupa es la de funcionario público estando adscrito al Comité de Deportes, esa es la única condición que en realidad me preocupa, el 10% eso yo creo que puede ser un poco manejable, porque ya está en consulta. El contrato en si como funcionario público, esa es la figura que no sé si es la más acorde a ese funcionario en el Comité.

El regidor Mario este señor nunca tuvo contrato por servicios profesionales, si un empleado cumple un horario, con funciones normales y es supervisado, es una relación laboral, si pasa los tres meses ya consolida y entonces ha habido cinco años de mal manejo con él. Un contrato por servicios especiales es puntual para una actividad específica que el encargado desarrolla en el horario que quiere y que entrega un producto final.

Pregunta Ana Cecilia si se tiene que ser profesional para suscribir un contrato por servicios profesionales.

Manifiesta el regidor Mario Villamizar que no es necesario.

La señora presidenta Ana Cecilia, hay dos propuestas sobre este tema una que se mande a la comisión jurídicos y dos que se le solicite al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que proceda a la contestación de las interrogantes que plantea el señor Álvaro Porras y que nos rinda un informe de lo resuelto. Entonces los que estén de acuerdo en que el caso se vea en la Comisión de Jurídicos, que levanten la mano. Solo obtuvo un voto del regidor Villamizar entonces desechado. Ahora los que estén de acuerdo en solicitarle al Comité Cantonal de Deportes que proceda a dar respuesta a lo solicitado por el señor Porras los que estén de acuerdo que levanten la mano

### **ACUERDO NO. 3357-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que proceda a la contestación de las interrogantes que plantea el señor Álvaro Porras y que nos rinda un informe de lo resuelto.**

E-Nota firmada por los señores Olman Rojas Piedra, Mario Herrera Quirós, Bernardo Vargas Muñoz, Omar Carvajal Lara, Daniel Sancho Herrera, Luis Gmo. Rodríguez Calderón y José Valverde Naranjo donde solicitan brindar ayuda con el mantenimiento del caudal, iniciando desde la naciente hasta la zona calle Mesén (Guaracha). Con el fin de mejorar la calidad de agua que llega a nuestros hogares. Conocemos la intención del Consejo Municipal de activar

nuevamente los Comité de Agua por lo tanto estamos dispuestos a brindar nuestra colaboración. Si el permiso solicitado se da, favor indicar los requisitos para presentarlos ante este Consejo Municipal. A continuación estos son los proyectos que sugerimos:

Un permiso por escrito o carné para ingreso a propiedades ajenas para reparación de daños en ramales. Restaurar el perímetro recaudador de la naciente e instalar tapa de Acero Inoxidable. O Reforzar tuberías en ciertas áreas con estructuras metálicas o cemento ya que los tubos pasan muy superficialmente y están expuestos a que se quiebren.

Realizar una zanja con una profundidad moderada para profundizar el tubo de agua potable y a la vez protegiéndolo de daños, o Construir un tanque recaudador de agua, en este aspecto solicitamos la asesoría de su Ingeniero Municipal para los detalles de la construcción y la ubicación del mismo. Se nos brinde un permiso por escrito para poder realizar las debidas reparaciones.

Los materiales para estos proyectos serían financiados en parte por los vecinos y la ayuda que nos pueda ofrecer la Municipalidad.

Para dudas o consultas favor comunicarse al teléfono 8843-2213 Ornar Carvajal o a los correos ocarvajal05otmail.com, luisguillermo5mail.com.

### **ACUERDO NO. 3358-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión del acueducto petición de un grupo de vecinos de la Guaracha, Calle Mesén donde solicitan mejorar la calidad de agua que llega a sus hogares y sugieren realizar una serie de proyectos para mejorar el servicio.**

F-Nota firmada por el señor Luis Ángel Acuña Zúñiga donde manifiesta que se apersonó para conversar con la Ingeniera Adriana Alfaro Arguello del Departamento de Topografía y Catastro para consultarle sobre los resultados de la visita que una Comisión realizó al INVU para aclarar la afirmación que se hace en la nota C-PU-D-838-2012 adjunta en su parte final de "CONCLUSIONES La Dirección de Urbanismo del INVU considerando lo estipulado en 3.4 mencionado del Reglamento General de Desarrollo Urbano en los Cuadrantes Urbanos Habilitados por el Decreto Ejecutivo N° 25902, determina que la vía a que enfrentan los lotes H-1456581-2010, H-1456580- 2010, H-1456579-2010 y el H1456580-2012 no es pública a la fecha, debiendo esperarse la publicación del nuevo cuadrante urbano de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia n el Diario oficial La Gaceta. Atentamente MSc. Leonel Rosales Maroto Director de Urbanismo, INVU. C: Consejo Municipal Sta. Bárbara de Heredia. Archivo

La intención de mi visita hoy fue solicitar una nota donde se me indique una fecha de culminación de los procedimientos para lograr que todo esté a derecho y presentarla en RECOPE donde se tramitó un crédito ya vencido lo mismo que las prórrogas aprobadas. Ella me sugirió dirigir esta nota al Concejo, estimando que no debe ella comprometerse cuando el procedimiento y la decisión dependen de otro órgano.

No está en mi ánimo entrar en enfrentamientos, pero debo decir que este asunto viene desde 2007, es un verdadero calvario. Un día es calle pública, otro día no lo es, hay planos visados y planos no visados, se dan servicios y se cobran como luz, agua, teléfono, cable y recolección de basura. Finalmente, les ruego extenderme la nota que necesitan mi nuera y mi hijo para gestionar una prórroga más y de esta manera lograr ubicar aquí su cede familiar.

De ustedes con consideración y respeto,

Sobre este caso comenta la regidora Venus que efectivamente una comisión fuimos hablar con don Leonel y con don Jorge Mora con relación a este caso y otros que llevábamos y con relación a la nota que don Luis Ángel tenía que fue enviada el 5 de diciembre a él y a Adriana la topógrafa y con relación a la nota le consultamos al INVU y la misma nota dice que efectivamente esta fuera del área de cuadrante urbano y que tendrá que esperarse a y voy a leerles lo siguiente:



Consultado el plano del cuadrante urbano de San Pedro de Santa Bárbara publicado el 9 de noviembre del 2000 y vigente a la fecha, la segregación planteada se ubica fuera del área para desarrollo sin limitaciones, debiendo esperar que se oficialice la ampliación de los cuadrantes urbanos del cantón de Santa Bárbara, misma que se incluye en Convenio de Cooperación entre el INVU y Municipalidad, según lo establece el artículo 1.3, **Incluir** en la propuesta del plan regulador, la **ampliación** de los cuadrantes urbanos de los distritos de San Juan, San Pedro y Santa Bárbara, los cuales ya **fueron** elaborados por la Dirección de Urbanismo del INVU y aceptados por la Municipalidad de Santa Bárbara, pero pendientes de sancionar mediante publicación en **Diario** Oficial La Gaceta. ¿Qué significa eso y que nos aclaró? Que efectivamente la propiedad está fuera del área del cuadrante urbano, si en su momento se dio visado se cometió un error y el error no genera derecho, ahorita a nosotros nos corresponde actuar de acuerdo al principio de legalidad y los reglamentos que existen y efectivamente hay que esperar la ampliación del cuadrante urbano y don Luis tiene conocimiento porque esta nota se la dirigieron a él. Recuerden que ya se firmó el convenio con el INVU para el plan regulador y uno de los primeros productos que el INVU nos entregará es la ampliación del cuadrante urbano. Yo le hice la pregunta cuánto tiempo tardan y me dijeron que de 5 a 6 meses aproximadamente lo que se puede tardar, pero no hay un tiempo como decir el 30 de junio se lo entregamos no, aproximadamente son tiempos aproximados. Como Adriana es donde llegan los visados no sé si a ella le corresponde dar la respuesta o si es al Concejo. Ella misma hizo la consulta al INVU y aquí está la respuesta y la municipalidad tendrá que darle la respuesta a don Luis Ángel como municipalidad en que tramite esta, en que proceso está este tema.

La regidora Ana Cecilia manifiesta una vez más que porque tienen que ir los habitantes de este cantón a instancias judiciales para que se le reconozcan derechos que ya tienen adquiridos. Si ya se dio visados ese cuentito de que un error no genera derecho ya saben que se lo vuela el Tribunal Contencioso una y otra vez, porque está bien un error de vez en cuando, pero aquí los errores han sido constantes y durante muchos años. Y si fuera un solo visado, pero una calle donde ya se han otorgado varios visados y a lo mejor hasta el permiso de construcción así sea uno, mediante esos actos administrativos se está reconociendo que la calle es pública y vean que así pasó con Claret que todavía está en peores condiciones donde solo una casa hay al fondo de la calle y está en tierra. Calle Chavarría del Roble que no cumplía con lo reglamentario, que dijo el Tribunal Contencioso, más bien procedan hacer las expropiaciones y entonces seguimos hablando que un error no genera derecho y esa posición ha sido reiterada del INVU sin embargo los tribunales se la han venido trayendo abajo una y otra vez. Yo no lo veo justo, si bien es cierto no fuimos nosotros los que tomamos esas decisiones en su momento, pero la municipalidad es una sola no importa quien estuviera en ese momento y quien está ahora. Mi posición es esa en que si ya hay visados, ya hay permisos de construcción, están comprobados y demás, ya se reconoció que eso era una calle pública, porque no proceder entonces conforme lo han resuelto una y otra vez por parte Tribunal Contencioso

La regidora Karen discrepa un poco de lo dicho por la compañera Ana Cecilia, sobre todo este caso que ha tenido incidencia no tanto a nivel municipal, como la bendita calle que fue objeto de impugnación por parte de Guarner Alfaro y un montón de cosas que se dieron, dado a que los visados han sido cuestionados por otras situaciones de procedimientos que aquí se llevan en lo legal, estamos hablando del caso del compañero de topografía. Entonces en ese sentido a pesar que un tribunal puede ser que nos diga que tenemos que darle el visado a este señor, inclusive la topógrafa se está basando en lo que dice el INVU. Responderle al señor como tiene que responderse y si quiere llevarlo a otras instancias que lo lleve porque nosotros estamos en una situación que es conflictiva.

**ACUERDO NO. 3359-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a don Luis Ángel Acuña que de acuerdo a reunión sostenida la semana pasada en el INVU con don Leonel Rosales y Jorge Rojas se tarda aproximadamente 5 a 6 meses el proceso a nivel interno del INVU para que se apruebe la ampliación de cuadrantes del cantón y poder proceder la municipalidad a publicarlo en la gaceta. Que mientras este Concejo Municipal ya hizo su parte al aprobar esa ampliación de cuadrantes, pero que lo demás corresponde meramente a una actuación del INVU. Que por ende si no está conforme con lo resuelto, que acuda a las instancias que tenga a bien.***

**ACUERDO NO.3360-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda, instruir a la administración para que se investigue las aparentes irregularidades en el otorgamiento de visados en la calles del cantón. Que se estudie cuanto tiempo ha transcurrido y si no han transcurrido los 5 años que indica la ley, que proceda a instaurar los procesos de lesividad correspondientes.***

G-Nota firmada por Kriza González Acosta cedula número 1-0911-0934 y Paulo Núñez González número 2-497-296, ambos vecinos de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, Residencial Samarcanda, la primera en condición de Presidenta y el segundo Secretario de la Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillados Sanitario Urbanización Samarcanda, cédula jurídica número 3-002-602053, con respeto comparecen a manifestar:

De conformidad con los derechos y obligaciones que nuestros cargos en la ASADA URBANIZACION SAMARCANDA confiere, en este acto procedemos a reiterar la posición de nuestra representada en cuanto a las solicitudes de disponibilidad de agua de personas con propiedades dentro del área de protección de la Naciente dentro de la Urbanización Samarcanda, en específico, los bloques F y K.

Los bloques F y K se encuentran comprendidos dentro de la zona de protección de la naciente, por lo que nuestra representada se encuentra imposibilitada para otorgar una disponibilidad de agua a las propiedades ubicadas en esos bloques, lo anterior hasta tanto no se cumpla con los requisitos exigidos por las leyes vigentes en la materia, de tal manera, que reiteramos que la ASADA no otorgará ninguna carta de disponibilidad hídrica en los bloques F y K de la Urbanización, hasta tanto no se nos haga constar por entidad competente que el solicitante se ajusta a derecho, y que técnicamente no genera ninguna afectación a la naciente.

Desde ya solicitamos la intervención en el presente caso de su Despacho, a efectos que toda gestión dirigida a utilizar los bloques F y K de la Urbanización Samarcanda sea debidamente fiscalizada y apegada a la legislación ambiental vigente.

Paran notificaciones a los correos electrónicos [etencio73@hotmail.com](mailto:etencio73@hotmail.com), [paulo.nunes@frozec.com](mailto:paulo.nunes@frozec.com), [Knzaga8@hotmail.com](mailto:Knzaga8@hotmail.com), o mediante el fax 2265-1403

**ACUERDO NO.3361-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la solicitud de la ASADA de la Urbanización Samarcanda, que la administración ejerza controles sobre las construcciones que se puedan dar en los bloques F y K, que están en zona de protección. A la vez también se acuerda que sea vigilante en todas las zonas de protección de las nacientes, en especial aquellas áreas donde conocemos que han sido muy sensibles a este tipo de***

***prácticas y que valore la posibilidad de asignar funcionarios fuera de horario de trabajo, de manera que ejerzan esos controles.***

H-Oficio CN-ARS-SB-44-2012 enviado al señor alcalde por el Área Rectora de Salud Dr. Marco Tulio Zumbado. Asunto: Consulta Sobre bodega para almacenamiento de Residuos Sólidos Utilizados por los vecinos del Residencial Vistas de Santa Bárbara.

Con fecha del 30 de agosto de 2011 se envió a la Municipalidad de Santa Bárbara el oficio N° CN-ARS-SB-1316-2011, en el cual se plantea la problemática de una bodega ubicada 25 metros norte de la entrada principal del Residencial Vistas de Santa Bárbara, la cual utiliza la administración de ese residencial para almacenar los residuos sólidos recolectados durante la semana, pero que en apariencia personas ajenas al residencial también depositan desechos en

ese lugar, independientemente del día en que pasa el camión recolector, lo que genera acumulación de desechos sólidos, con todos los problemas que esto conlleva.

En el mismo oficio se solicitó informar si dicha bodega se encuentra ubicada dentro de los límites del residencial o si está ubicada en vía pública, sin embargo hasta el momento no hemos recibido contestación alguna y el problema continúa.

Ante esta situación se solicita en el plazo de 10 días hábiles responder a esta Área Rectora de Salud la consulta realizada, además de dar las indicaciones necesarias para solucionar el problema en mención de acuerdo con lo que indica la Ley N° 8839 Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos y sus reglamentos.

Notificaciones a la dirección: Área Rectora de Salud Santa Bárbara, costado este de la Municipalidad de Santa Bárbara, o al fax: 2269-91-05

**ACUERDO NO. 3362-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-44-2012 del Área Rectora de Salud Dr. Marco Tulio Zumbado. Asunto: Consulta Sobre bodega para almacenamiento de Residuos Sólidos Utilizados por los vecinos del Residencial Vistas de Santa Bárbara. Que la administración nos haga llegar copia de la respuesta que le dé sobre este caso al Área de Salud de Santa Bárbara***

I-Nota enviada al departamento de ingeniería por el señor Henry Carvajal con copia al Concejo Municipal, solicita información si los Proyectos en Condominio, ubicados en San Juan Abajo de Santa Bárbara de Heredia cuentan con el certificado de uso de suelo y en el caso de que así sea, bajo que normativa les fueron otorgados dichos permisos. Condominio Málaga y Condominio Bella Vista de los cuales adjunto Ubicación

**ACUERDO NO. 3363-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la nota enviada al departamento de ingeniería por el señor Henry Carvajal, solicitarle a la administración nos informe si estos condominios fueron aprobados por dicho departamento, en qué fecha y demás. ¿Cuántos son? En qué condiciones, de cuantas filiales consta cada condominio y si ya el proceso de aprobación se terminó. Por otra parte nos haga saber si para aprobar esos proyectos se requería la aprobación del Concejo Municipal.***

J-Expediente No. 243-M-2013--TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas diez minutos de! diecisiete de enero de dos mil trece.

Diligencias de cancelación de credencial de regidor propietario de la Municipalidad de Santa Bárbara, provincia Heredia que ostenta el señor Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez,

RESULTANDO

1- Por oficio No. SCMD-15-2013 recibido en la Secretaría de este Tribunal el 11 de enero de 2013, la señora Beana Cubero Castro, secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara, informa que ese órgano colegiado\* en la sesión ordinaria n.º 140 celebrada el 8 de enero de 2013, conoció la renuncia del señor Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez a su cargo de regidor propietario en la Municipalidad de ese cantón (folios 1 y 2).

2- En el procedimiento no se notan vicios o defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y CONSIDERANDO

1- Hachos probados= De interés para la resolución de este asunto se tienen los siguientes: 1) que el señor Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez fue electo regidor propietario de la Municipalidad de Santa Bárbara (ver resolución de este Tribunal N.º 2G56-E11-2010 de las 8:40 horas del 25 de marzo de 2010, folios 4 a 11); 2) que el señor Barrantes Gutiérrez fue propuesto como candidato por el partido Liberación Nacional (folio 3); 3) que el señor Barrantes Gutiérrez renunció voluntariamente a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de

Santa Bárbara en la sesión ordinaria n.º 140, celebrada el 8 de enero de 2013 (folios 1 y 2); y, 4) que la candidata a regidora propietaria de la Municipalidad de Santa Bárbara, propuesta por el partido Liberación Nacional que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar ese cargo, es la señora Olga Nidia Vargas Barrantes, cédula n.º 4-0146-0663 (folios 3, 12 y 13).

II- Sobre la renuncia presentada, El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los Regidores Municipales "desempeñan sus cargos obligatoriamente" obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido., este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad-, previsto no sólo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo Así las cosas, a) haberse tenido por probado en autos que la candidata que sigue en la nómina del partido Liberación Nacional, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo, es la señora Olga Nidia Vega Barrantes, cédula n.º 4-0146-0663, se le designa como regidora propietaria en la Municipalidad de Santa Bárbara. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis.

POR TANTO

Cancélese la credencial de regidor propietario de la Municipalidad de Santa Bárbara, provincia Heredia, que ostenta el señor Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, En su lugar, se designa a la señora Olga Nidia Vega Barrantes, cédula 4-0146-0663= La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en que finaliza el presente período constitucional. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese al señor Barrantes Gutiérrez, a la señora Vega Barrantes y al Concejo Municipal de Santa Bárbara Publíquese en el Diario Oficial

**ACUERDO NO. 3364-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido expediente No. 243-M-2013 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, comunicando la**

***Cancelación de la credencial de regidor propietario de la Municipalidad de Santa Bárbara, provincia Heredia, que ostenta el señor Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez. En su lugar, se designa a la señora Olga Nidia Vega Barrantes, cédula 4-0146-0663.***

Manifiesta la señora presidenta municipal Ana Cecilia que en vista de la renuncia del compañero Horacio y cancelada las credenciales, considero que es oportuno y es pertinente el que tomemos los acuerdos para sustituirlo como representante nuestro ante la Junta Vial Cantonal y lo otro en la federación aunque la compañera Venus es muy aplicada y muy comprometida, pero no sabe uno por motivos de enfermedad no pueda asistir. Es necesario el representante en la Junta Vial.

La regidora Karen Fonseca se propone para ser miembro en la Junta Vial Cantonal.

La señora presidenta tenemos una propuesta, hay alguien más que quiera proponerse, sino someto a votación el que sea la compañera Karen Fonseca nuestra representante ante la Junta Vial, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

***ACUERDO NO. 3365-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar a la regidora licenciada Karen Fonseca Sánchez nuestra representante ante la Junta Vial Cantonal.***

***ACUERDO NO. 3366-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado nombrar a la regidora licenciada Karen Fonseca Sánchez nuestra representante ante la Junta Vial Cantonal.***

***K-Oficio 002-2013 firmado por Ronald Santamaría Esquivel y Roxana Parra Carballo de la Asociación de Vecinos de Betania enviada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde informa que dado que en nuestro barrio no contamos con instalaciones deportivas ni con un espacio abierto para recreación, que nos facilite el desarrollo de actividades planeadas por el comité comunal de deportes, recreación y cultura, solicitamos se nos presten o cedan la cancha de fútbol municipal por un horario semanal específico, para poder ejecutar las escuelas de fútbol y balón Mano que les planteamos en nuestro proyecto de trabajo detallado en nota Asociaciones .Vecinos. Betania. 005 enviada el pasado 15 de noviembre 2012.***

***Agradeciendo su colaboración, le solicitamos favor notificar al señor Ronald Santamaría presidente de la Asociación de Vecinos al teléfono 8823 06 15, o al señor Dimas Sánchez coordinador general del comité al teléfono 8330 39 75.***

***ACUERDO NO. 3367-2013***

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio 002-2013 enviado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación por la Asociación de Vecinos de Betania, donde le solicitan el estadio municipal para ser utilizado por las escuelas de fútbol y balón Mano.***

***L-Oficio 001-2013, de la Asociación de Vecinos de Betania donde con base a la nota SCMSB 424-2012 recibida el 21 de noviembre 2012, solicitarles nos informen el estado del acuerdo No 3107-2012 de la sesión ordinaria No.133, referente, a la adjudicación de licitación abreviada en la que se incluye el recarpeteo de las calles de Betania, así como, la respuesta de la Junta Vial Cantonal relacionada con las otras solicitudes que les hicimos en nota Asociación de Vecinos de Betania. 001 enviada el día 06 de noviembre del 2012, en la que específicamente solicitamos:***

"... Nos colaboren con el arreglo de las calles de los cuadrantes de Barrio Betania los cuales se encuentran en pésimo estado, solicitando, además el asfaltado de la calle que va desde la propiedad de los Víquez hacia el Cerro, la cual ya está intransitable para automóviles.

En segundo lugar les solicitamos hacer un informe con el detalle de las calles de nuestro Barrio, e indicarnos cuáles de éstas son públicas y cuáles no..."

Agradeciendo la notificación al señor Ronald Santamaría presidente de la Asociación de Vecinos al teléfono 8823 06 15 o al tesorero señor Luis Alfaro Alfaro al teléfono 8812 94 78.

La señora presidenta, estaba recordando el caso de la servidumbre que el señor alcalde tomó la decisión o no sé si fue la Junta Vial, sinceramente no me consta como fue el asunto, pero sí que maquinaria con trabajadores municipales estaban trabajando en esa calle, es una calle interna en Betania. Y que después tuvimos conocimiento que es una servidumbre, que no aparece como calle pública, incluso habíamos instruido al señor auditor para que lo incluyera en una relación de hechos con base a una moción que presentamos Karen, Venus y mi persona. Y que fue aprobada por unanimidad por todo el Concejo Municipal, ese día no estuvo presente el señor Mario Villamizar, sino que votó don Rodrigo. Pero como yo siempre hablo de frente viera don Mario Villamizar que me ha llegado información de que usted hizo comentarios en su barrio en el sentido de que Karen y yo estábamos actuando como obstaculizando el que esa calle se pudiera arreglar y entonces por eso aquí públicamente le pregunto si deberás usted emitió ese criterio, con base en que, cuál es su disconformidad y en cualquier momento yo prefiero que las cosas se digan de frente y se hable como tiene que hablarse y pues que no se den comentarios por ahí. Le estoy preguntando para saber si es cierto, porque la gente siempre tergiversa y habla más de la cuenta, pero si es muy preocupante porque la moción fue presentada por las tres cuando tuvimos conocimiento de esa irregularidad y es nuestra función el estar aquí precisamente el que se investigue y el que se denuncie todas las actuaciones que no estén apegadas a derecho. Quiero preguntarle qué es lo que sucedió con eso.

Responde don Mario Villamizar que no tengo conocimiento del comentario, yo estoy súper claro que si no es calle pública no se pueden utilizar fondos públicos para realizar. Entonces si es con la calle que es una servidumbre, no he emitido ningún criterio al respecto, ni siquiera con la gente.

La regidora Karen, precisamente ayer en la tarde al tratar de irme en el bus de San Bosco Lilliam Arguedas me hizo ese comentario, que usted dijo que yo y la compañera estaba obstaculizando que se asfaltara esa calle, que esa calle era muy necesaria, que si bien es cierto no era calle, era como un trecho, entonces yo le pregunté, quien está diciendo eso, me dijo Mario Villamizar, Flora Santamaría y Luis Alfaro el del cementerio, y me dijo sería bueno que metiéramos un recurso de amparo. Me quedó la duda, se lo externé a Ana porque me pareció como debemos estar en estas cosas, porque lo que tratamos es que los fondos públicos se inviertan en una calle.

La regidora Karen, recuerdo que nos había llegado una solicitud de unos vecinos de calle el Cerro si les podíamos facilitar la administración maquinaria para arreglar la calle y se les dijo que no porque era una servidumbre, que no procedía.

El regidor Villamizar, quien emitió ese criterio y para no darle mucha vuelta, solicito que la citemos aquí a una audiencia el jueves próximo y le hablemos, yo a ella le hablado si acaso dos veces, entonces que nos externe cual fue la opinión que yo le dije a ella, yo quisiera aclarar eso, porque yo respaldo mucho el accionar de ustedes siempre, pero dado que hay una inconformidad, yo no tengo ningún problema que venga y aclaremos, citemos a Lilliam para aclarar ese asunto.

La presidenta, aquí no estamos serruchando el piso, pero en tanto tiempo no se haya empezado a realizar las obras o es que ya empezaron, usted nos puede aclarar, porque aquí en reiteradas ocasiones le hemos preguntado qué pasa con el arreglo de esas calles.

Responde el señor alcalde que esta calle Betania la estamos tomando en cuenta para un lastreo, habrá que tomar en cuenta para el presupuesto 2013 como asfaltado porque en la visita que se hizo a esta calle, es demasiado angosta, tal vez se le podría hacer un lastrado, pero para tomar en cuenta para asfaltarla, habría que tomar en cuenta todo el alcantarillado fluvial, porque hay partes que apenas pasa un carro, pero si tenemos conocimiento en la Junta Vial de esta calle y tratamos de tomarla en cuenta para repararla. Sobre las demás calles como ustedes bien sabe contratamos ya un ingeniero que estaba en CONAVI, ahorita termina el contrato con ellos y lo contratamos por dos meses de prueba. Ya llamamos a la empresa, y según el contrato tenía que empezar mañana y en entonces me reuní con él hoy para ver ese tema, porque vino una gente de la federación para ver el tema de la posibilidad de la reparación de la calle Los Mora que sale San Pedro de Barva, es la única que nos aceptó MOPT-BID.

Indica el regidor Villamizar, en Betania esa calle y hay otra calle que está un poquito más debajo de la granja, como ustedes son las que andan haciendo las inspecciones cuales se pueden o no declarar calles, quisiera que esas calles se tomaran en cuenta.

**ACUERDO NO. 3368-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la administración y a la Junta Vial, para que nos haga llegar el informe donde se contemple toda la información que están solicitando los representantes de la Asociación de Vecinos de Betania.***

**ACUERDO NO. 3369-2013**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el instruir a la administración y a la Junta Vial, para que nos haga llegar el informe donde se contemple toda la información que están solicitando los representantes de la Asociación de Vecinos de Betania.***

**ACUERDO NO. 3370-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda invitar a la señora Lilliam Arguedas a la próxima sesión municipal a celebrarse el martes 29 de de enero, para aclarar las manifestaciones expresadas por el regidor Mario Villamizar***

M-Nota enviada al departamento de ingeniería por la policía comunitaria de Birri, con en relación a la torre y a la columna que se construyó en el terreno del señor Rangel Rodríguez a 50 metros este de la ferretería ACASA, queremos copias de los trámites realizados por la empresa que construyó la obra ya que en consulta realizada a SETENA no cuenta con el permiso de ellos porque si lo tuviera tendría que tener un rótulo que indique que fue otorgado por él mismo. Esperamos contar con su pronta respuesta.

**ACUERDO NO. 3371-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al departamento de ingeniería por la policía comunitaria de Birri, solicitándole información sobre la torre que se construyó en propiedad de Rangel Rodríguez a 50 metros este de la ferretería ACASA.***

N-Oficio CD-05-12 firmado por Analive Araya Alfaro Coordinadora de Programas y Laura Campos Núñez Junta Directiva del Centro Diurno de Ancianos CENDAS, indican que son una de Bien Social que brinda atención integral a los Adultos Mayores, actualmente participan en el programa 40 adultos del cantón de Santa Bárbara de Heredia.

Dentro de los programas que ofrecemos se encuentran:

- a- Servicio de transporte Casa de Habitación - Institución - Casa Habitación
- b- Servicio de alimentación: Desayuno, merienda, almuerzo, café.
- c- Servicio de Fisioterapia y Rehabilitación**
- d- Servicio de Médico**
- e- Terapia Ocupacional
- f- Actividades recreativas, entre otros.

En estos momentos CENDAS vive una de las más difíciles situaciones económicas de los últimos años debido a que instituciones como la Junta de Protección Social (JPS) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) han disminuido en gran cantidad el dinero destinado para apoyo a los programas que brindamos a los adultos mayores, como ustedes sabrán el servicio que brinda CENDAS es subsidiado por estas dos instituciones y por las actividades que realizamos en algunas ocasiones.

La situación que presentamos se debe a que del CONAPAM recibimos ayuda de la ley 7972 que corresponde al impuesto de cigarrillos y al entrar en vigencia la ley de fumado las ventas se vieron afectadas, por lo que los dineros repartidos para las instituciones beneficiarías disminuye, aunado a esto, con la Red de Cuido son más los beneficiarios que participan de esta Ley.

Por parte de la JPS para el año 2012 recibimos un 30% menos del presupuesto que se estimó para apoyo a la gestión por lo que las limitaciones que tuvimos para brindar un servicio de calidad a los beneficiarios fueron muchas. Para este año 2013 tendremos que trabajar con la mitad de presupuesto que se tenía establecido y al hacer las respectivas consultas la respuesta que obtenemos es que las utilidades por la venta y prescripción de premios de loterías han disminuido y son muchas las instituciones a las que se les colabora.

Es por esto, que por medio de la presente y en nombre de Junta Directiva y personal administrativo quisiéramos solicitarles nos incluyan en su presupuesto para el año en curso, sabemos que el Concejo Municipal aprobó la apertura de una cuenta del presupuesto municipal que asigna un aporte económico para el desarrollo de proyectos comunales a grupos organizados de forma equitativa en los distritos del cantón y consideramos que nuestro proyecto es de gran importancia para el cantón barbareño y muy especial para la población adulta mayor.

Indica la señora presidenta municipal Ana Cecilia, yo no recuerdo que se haya abierto eso y que el presupuesto para este año está aprobado desde setiembre del año pasado y debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, así es que en caso que se les pueda ayudar pienso que sería a través de un presupuesto extraordinario, sin embargo considero conveniente que instruyamos a la administración para que se estudie si jurídicamente procede o no el realizar el aporte, que lo hicieran otras, ya sabemos que en épocas pasadas se ha hecho mucho, pero entonces el asunto es si procede o no el que se pueda hacer este tipo de ayuda y que la administración contemple en un presupuesto extraordinario alguna partida. Los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

### **ACUERDO NO. 3372-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aclararle al Centro Diurno de Ancianos de Santa Bárbara, que este Concejo no ha tomado ningún acuerdo de la apertura de una cuenta del presupuesto municipal que asigna un aporte económico para el desarrollo de proyectos comunales a grupos organizados. Que se traslada su petición a la administración para que se**



**estudie si jurídicamente procede o no el realizar el aporte. Si fuese así que la administración contemple en un próximo presupuesto extraordinario alguna partida.**

O-Oficio OAIMSB-10-2013 del departamento de auditoria donde en relación al acuerdo No. 3267-2012 sobre la actividad celebrada el 14 de diciembre del 2012, en el Cantón de Santa Bárbara, denominada Velada Navideña y el acuerdo No. 3310-2013, sobre la queja de la señora Roxana Córdoba, se está en el proceso de recolección de la información y de las respuestas de las consultas realizadas a otras instancias por parte de la Auditoria para finiquitar con la información necesaria y proceder a emitir el correspondiente informe.

**ACUERDO NO. 3373-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-10-2013 donde el señor auditor informa que los informes solicitados caso Velada Navideña y Roxana Córdoba está en proceso de recolección de la información y consultas realizadas para poder emitir los informes correspondientes.**

P-Oficio OAIMSB-09-2013 del departamento de auditoria donde en cumplimiento con el acuerdo No. 3316-2012, se realizó la consulta respectiva a la Contraloría General de la República. En el momento que el ente contralor emita la respuesta la estaré haciendo de conocimiento del Concejo Municipal, asociado a ello se realizó un estudio preliminar de lo actuado por la Administración, que adjunto para información del Concejo Municipal.

**ACUERDO No. 3374-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-09-2013 del departamento de auditoria**

Q-Oficio CCPJ-0014-2013 firmado por el presidente del Comité de la Persona Joven Marcos Salazar Picado donde les extendemos los mejores deseos en este nuevo año, y a su vez hago de su conocimiento del acuerdo tomado por mayoría de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, en la sesión ordinaria número quince.

Acuerdo número trece: "Que se procesa a solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, remover al Señor Diego Fonseca Chinchilla como miembro del comité cantonal de la persona Joven de Santa Bárbara, dicha solicitud la realizamos por varios motivos los cuales nos permitimos desglosar:

1. El Joven Diego Fonseca, abandono las comisiones de alimentación, sociales, ambiente y presupuesto las cuales eran clave para realizar el festival CCPJ 2012.
2. Asumió la responsabilidad de ser el encargado de buscar el juego de pólvora del festival, responsabilidad que dejo votada.
3. No colaboro con la realización del festival CCPJ en ninguno de sus tres días, dejando que la responsabilidad y el éxito del festival se enfocara en tres personas del comité.
4. Falsificación de un informe.
5. No participo en un encuentro nacional de comités en el cual fue nombrado a solicitud del mismo, dejándonos mal a nivel nacional.
6. Realizar ofensas al presidente del comité, vía mensajes a otros presentes de CCPJ.
7. Distorsionar el orden de las reuniones del comité.
8. Faltar el respeto a nuestra tesorera, vía correo electrónico.
9. Faltas injustificadas continuas a las sesiones de comité por dos meses, así como a la primera de este 2013.
10. Su nombramiento no es legal, debido a que el representa a un movimiento de una iglesia, no a un movimiento juvenil, como lo estipula el Artículo 24 inciso c, de la ley

general de la persona joven: "DOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CANTONALES DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA". Para iglesias es un solo representante, que en la actualidad es Paola Quirós de la iglesia católica.

11. En vista de lo anterior el comité cantonal, se ve en la necesidad de que se subsane ese error, y que se nombre una nueva persona, para efectos de poder trabajar con los proyectos de este 2013, que con mucha alegría en estos días se les informara.
12. En caso de que nuestra solicitud sea aprobada, en razón de que esta municipalidad no cuenta con una base de datos, sobre organizaciones Juveniles, les pedimos que se autorice a nuestra secretaria que se publique en redes sociales, que hay un campo en el comité, y quien desee ser parte del mismo, se apersona a la secretaria del concejo a presentar su organización y su postulación, esto como una opción en vista de que no existe la base de datos.

Sin más por el momento y agradeciendo todo su apoyo brindado durante el 2012, reiteramos nuestro deseo de éxitos en este 2013 como concejo Municipal, que día a día vemos el trabajo y dedicación, que dan por el cantón de Santa Bárbara

La regidora Venus, no recuerdo cuantos miembros son por las organizaciones religiosas, tengo la duda si eran dos o solo uno, ahí tendríamos que tener cuidado, si fuesen dos nosotros lo que hicimos fue ratificar las personas que cada organización nos refirió, nosotros solo nombramos un representante municipal y dice el reglamento que será el presidente, entonces sería muy cuidadosa como comisión de cultura que fue la que nombró de revisar si eran dos de organizaciones religiosas y en ese caso sería esa organización religiosa como hicimos con el caso con el liceo de Santa Bárbara que procediera a nombrar el nuevo representante porque no se presentaba y creo que sería el mismo proceso, no sé ustedes que opinan.

Manifiesta Karen que es del criterio que ante esas manifestaciones muy serias de pedir que se saque a una persona de un grupo, yo si quiero comprobar la veracidad de los hechos, entonces creo que para darle el debido proceso, deberíamos remitir esa nota a Diego Fonseca para que él la conteste y tomar la decisión, darle el debido proceso al asunto, la contesta Diego dándole un plazo de tres días máximo para que conteste la nota y esa nota no sé si será conveniente trasladarla a la comisión de Asuntos Culturales pero bajo esa solución, no se puede llevar mucho tiempo, porque ellos ya tienen proyectos como ahí lo manifiestan pendientes y es una decisión que no puede tomar mucho tiempo, entonces yo diría que lo conveniente sería que se traslade a la comisión y también a Diego para que conteste lo que ahí se dice, si hay que llamarlos pues que se llamen a los inconformes en el comité de la persona joven.

La regidora Venus yo lo que veo son conflictos personales, a los jóvenes con el cariño que les tengo a veces se maneja un poco diferente el asunto y nosotros como personas tenemos que ser muy objetivos.

La señora presidenta, ya este comité está finalizando pero tienen que trabajar en los presupuestos y demás para que después no venga la administración otra vez tener el pretexto. Entonces invitar a Diego Fonseca en la próxima sesión y también a Marcos Fonseca.

### **ACUERDO NO. 3375-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio CCPJ-0014-2013 del Comité de la Persona Joven invitar al Comité Cantonal y a Diego Fonseca para que se presenten a la próxima sesión municipal, de manera que conozcamos de viva voz de parte de todos los integrantes del Comité la situación que se ha estado presentando, si realmente estas denuncias se apegan o no a la realidad de los hechos.**

R-Oficio OAMSB-025-13 del despacho del señor alcalde Melvin Alfaro Salas donde respetuosamente le solicita al Concejo Municipal que toda la información o documentación que

requieran de la administración, sea solicitada por escrito a este despacho y nosotros la trasladaremos al departamento que corresponda, por lo cual toda la información que salga de la administración al Concejo debe ser canalizada únicamente mediante la Alcaldía.

Respecto a este oficio de la alcaldía indica la presidenta municipal Ana Cecilia que no vamos a entrar en dimes y diretes, sino que hagamos una respuesta formal ante este oficio, que por favor ahora resulta que es nuestro superior jerárquico, como va a ir en contra de lo que dice el Código Municipal, pero respondamos como tiene que ser, con altura, entonces lo traslado a la comisión de Gobierno y Administración.

**ACUERDO NO. 3376-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento oficio OAMSB-025-13 del despacho del señor alcalde, donde indica que cual toda la información que salga de la administración al Concejo debe ser canalizada únicamente mediante la Alcaldía.***

S-Oficio OAMSB-026-13 del despacho del señor alcalde Melvin Alfaro Salas donde en atención al

al Acuerdo N° 3342-2013, de la Sesión Ordinaria #141, en cuanto al tema del contrato por Dedicación Exclusiva para la Encargada de Recursos Humanos, me permito informarles lo siguiente:

1. Se adjunta copia del contrato de Dedicación Exclusiva de la funcionaria Seidy Núñez Alvarado.

Se aclara que el Régimen de Dedicación Exclusiva se trata de un régimen consensual que permite a la Administración contar con un cierto grupo de funcionarios para que no ejerzan su profesión liberalmente, sino que brinden la totalidad de sus servicios a la institución contratante a cambio de una retribución económica o un plus salarial. Es un régimen de naturaleza contractual y por ende no impositivo, surge por el acuerdo de voluntades entre la administración y el funcionario, a efectos de lograr una mayor eficiencia en el servicio público, lo que lo diferencia del régimen de prohibición, el cual nace en virtud de una norma y es inherente al cargo o puesto que se ocupa.

Además el Manual de Procedimiento para la evaluación del desempeño, es uno de los instrumentos que se encuentran pendientes de aprobación, contenidos en el Marco del Convenio del Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal (2009), que al igual que el Manual de Puestos no ha sido aprobado por el Concejo Municipal.

- B. Ninguno de los contratos de Dedicación Exclusiva tienen fecha de vigencia, esto según el Reglamento de Dedicación Exclusiva.
- C. A continuación se describen las funciones de conformidad con lo señalado al Manual de Puestos:

Realizar diferentes actividades relacionadas con la gestión de recursos humanos, la apertura, actualización y custodia de expedientes de personal; confección de acciones de personal; capacitación y selección así como otras de orden contable relacionadas con el cálculo de salarios y reporte de planillas, a partir de la aplicación de conocimientos básicos técnicas propias del campo de los recursos humanos, uso de equipo de oficina principalmente computarizado, análisis de documentos variados y empleo de fórmulas de cálculo entre otros, con el fin de garantizar las acciones básicas en Administración de recursos humanos requeridas por la Municipalidad. • Ejecutar otras labores afines al puesto. Asimismo adicionalmente se llevan a cabo las siguientes funciones:

- *Elaboración de Informes técnicos.*

- *Elaboración de correspondencia tanto interna como externa.*
- *Elaboración de Constancias de Salario y de Trabajo.*
- *Atención a jefaturas, personal municipal y contribuyentes del Cantón, tanto telefónica como personalmente.*
- *Cálculo de Liquidaciones de Ex empleados.*
- *Entre otras labores.*

*Es importante destacar que de conformidad al Código municipal artículo 121 es una obligación Municipal mantener actualizado el Manual de Puestos, situación que está pendiente de resolver por parte del Concejo Municipal desde el año 2009, según oficio DRRHHMSB 68-2009 donde fueron entregados los Instrumentos para actualización.*

*Cuando la administración municipal en general considera que un funcionario que ha demostrado ser eficiente, comprometido y eficaz en las labores encomendadas por esta alcaldía, valora, y toma la decisión de motivar a esos funcionarios para tratar de mantenerlos en la Institución y una forma de lograrlo es suscribiendo un contrato de Dedicación Exclusiva que no es ni la primera ni la última vez que se suscribirá en esta Municipalidad.*

*Respecto a las labores propias del cargo las mismas ya fueron señaladas el punto 3 anterior. Con respecto al PAO este se modifica inmediatamente que surge una modificación en el presupuesto.*

*No es prudente la partida de un funcionario con tanta experiencia para este u otro puesto profesional en los cuales ya han demostrado de por sí su compromiso y lealtad con las administraciones municipales.*

*Es importante destacar que el Departamento de Recursos Humanos se ha manejado por parte de la Encargada Seidy Núñez desde el año 2008, siendo que no es sino hasta el año 2012 en que se suscribe un contrato de Dedicación Exclusiva con la funcionaria. Asimismo esta Corporación municipal cuenta con un promedio de 62 funcionarios lo cual en lo que corresponde, ha sido diligente y eficientemente manejado por esta funcionaria.*

*Los motivos por los cuales se solicita realizar la modificación presupuestaria para el presente caso es bien conocida por el Concejo Municipal, al aprobar por las mismas razones el contrato de dedicación de María Elena Alfaro Arrieta, el cual se aprobó sin objeción alguna y sin solicitar documentación al respecto. **El caso de ambas funcionarías es exactamente el mismo, inclusive la firma de ambos contratos se llevó a cabo el mismo día.** En el caso de la funcionaria Alfaro el Concejo Municipal otorgó a la Alcaldía 15 días de tiempo para poner a derecho la situación laboral de dicha funcionaria.*

*"Acuerdo N° 2774-2012 de la sesión ordinaria N° 121 por la corporación municipal de Santa Bárbara el día martes 21 de agosto del año dos mil doce.*

***POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:***

***PRIMERO:*** *Instruir el señor Alcalde Municipal para que proceda en el plazo de 15 días a poner a derecho la situación laboral de la funcionaria María Elena Alfaro Arrieta, sea que efectivamente se haya suscrito el contrato de dedicación Exclusiva y o que se inicie el procedimiento para establecer si procede el pago de algún plus salarial para esta funcionaria. Lo anterior con el fin de evitar una futura demanda laboral contra este municipio.*

***SEGUNDO:*** *Que se le haya llegar un informe al Concejo Municipal de lo resuelto con relación a este caso.*

***TERCERO:*** *Se instruya a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución al señor Alcalde Municipal."*

*Asimismo según **Memorando N° 007-2012 de fecha 05 de Enero de 2012**, dirigido al Departamento de Contabilidad, esta Alcaldía Municipal solicitó lo siguiente:*

*"... Por este medio les solicito a la mayor brevedad posible, buscar los fondos necesarios para cubrir los contratos de Dedicación Exclusiva para los siguientes funcionarios:*

***María Elena Alfaro Arrieta 55%***

**Seidy Núñez Alvarado 30%..."**

Finalmente y en razón de lo expresado anteriormente, muy respetuosamente les solicito aprobar la modificación presupuestaria a efectos de cumplir la erogación del contrato de Dedicación Exclusiva suscrito por esta Municipalidad.

La regidora Karen, señor alcalde esta respuesta que le da al Concejo quien la elaboró, porque no fue Laura. Pregunta concreta, ¿Quién elaboró esta respuesta al Concejo, no fue Laura? ¿Quién la elaboró?

Contesta el señor alcalde que esta respuesta la elaboramos desde la administración en base a todo lo que ha ocurrido.

La regidora Karen, concretamente don Melvin ¿ Quien elaboró esta respuesta? Yo sé que la administración tiene la capacidad para elaborar la respuesta, pero la asesoría legal no la hizo, esto no se basa en la asesoría de la licenciada Laura Arroyo, quisiera saber quien elaboró la respuesta, si usted me dice que es entre Marianela y usted, queda entre Marianela y usted, pero los argumentos que se exponen acá, no son de Marianela porque yo he visto la redacción de Marianela, solamente quiero saber quien elaboró la respuesta.

El señor alcalde, ustedes pidieron unos requisitos sobre esta funcionaria, yo como administrador lo tengo que averiguar y contestarles a ustedes, esa es la contestación.

El regidor Mario Villamizar, regidora Karen, porque usted sabe que esta nota no la hizo la asesora Laura Arroyo, como sabe que no la hizo ella.

La regidora Karen porque yo le pregunté a Laura

La señora presidenta, recuerdo que cuando tomamos el acuerdo le solicitamos copia del expediente, ahí viene copia del expediente de la funcionaria y vea que cosa nos consignan ahí el acuerdo donde precisamente nosotros decimos que la administración proceda hacer el estudio de la situación laboral de María Elena Alfaro en su momento y si procedía o no el que se le pagara y que tomara las medidas en dado caso para no vernos en una demanda. Pero en qué momento dígame señor alcalde le estamos diciendo que proceda a pagar, eso no dice en ese acuerdo señor alcalde, no dice, dice que proceda hacer el estudio, así es que lo que usted haya actuado pagando ese contrato o cualquier otro es responsabilidad suya, pero usted nos pide que autoricemos recursos para pagar equis contrato, cuando precisamente en donde la Contraloría aprueba el presupuesto para este año hace la advertencia de que tiene que darse un estudio técnico previo y entonces nosotros nos apegamos señor alcalde a lo que dice la Contraloría y eso debería hacer usted también, eso es lo que estamos haciendo nosotros nada más y si estamos siendo advertidos y tengo entendido que ya en otras oportunidades, porque ya lo conocíamos de que tenía que darse todo un procedimiento para poder llegar a firmar un contrato de dedicación exclusiva y en esos pronunciamientos se había establecido que tenía que tener plazo, porque no sé si el reglamento establece ese requisito, pero por Dios ya la Contraloría lo había dicho aquí, ya lo conocíamos y entonces como se va a negar o se va a pretender ignorar lo que ya ha sido comunicado, en una materia tan sensible que conlleva responsabilidades. Ya lo vimos con el anterior alcalde donde de su bolsillo ha tenido que devolver y está en los tribunales con procesos cobratorios también. Entonces como no tener esos cuidados, esa precaución y como quieren una y otra vez achacar al Concejo cosas que no ha dicho, cosas que no ha hecho y nosotros bueno okey que fue lo primero, yo este caso lo fui a consultar personalmente a la Contraloría y entonces que me dijeron lo primero que tienen que hacer ustedes es estudiar el expediente que consta en la municipalidad de esta funcionaria, eso es lo primero que ustedes tienen que empezar por ver, después tienen que seguir pidiendo donde está el estudio técnico, después tienen que ver el contrato para ver en qué condiciones fue hecho el contrato, entonces yo sigo recomendaciones y yo no voy asumir responsabilidades por lo que otros hicieron, esto se va a ir a comisión de hacienda y presupuesto, pero también tomemos el acuerdo de que nos haga llegar el señor alcalde los demás documentos e información que se le previnieron en el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto.

**ACUERDO NO. 3377-2013**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-026-13, donde la alcaldía en cumplimiento al Acuerdo N° 3342-2013, de la Sesión Ordinaria #141, remite el contrato por Dedicación Exclusiva para la Encargada de Recursos Humanos. A la vez se acuerda que la administración nos haga llegar los documentos e información que se le previnieron en el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto.***

### **ARTICULO NO. 3**

#### **INFORME DE COMISIONES**

Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-192-2013, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

#### **RESULTANDO**

**Primero:** Que en la sesión ordinaria No. 122 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintiocho de agosto del año dos mil doce se conoce el Oficio DE-213-08-2012 firmado por la Directora Ejecutiva de la Unión de Gobiernos Locales, señora Karen Porras Arguedas y del presidente Rolando Rodríguez Brenes donde informa que la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en calidad de entidad que asocia y representa al Régimen Municipal, promovió la aprobación del proyecto de la "**LEY PARA LA REGULACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO** la cual fue publicada en el diario oficial la **Gaceta el día miércoles 08 de agosto del año en curso, Gaceta N° 152 - Alcance N° 109** y que con gran satisfacción, se complacen en entregar la ley y la propuesta de reglamento como instrumento base, con el fin de cada municipalidad lo aplique según la realidad de su cantón, propuesta fue aprobada por la Junta Directiva de la UNGL mediante acuerdo N° 143-2012 de la Sesión Extraordinaria N° 25-2012, celebrada el día lunes 20 de agosto del año 2012. Con relación a esta propuesta de la Unión Nacional de Gobiernos Locales el Concejo municipal toma el acuerdo 2796-2012, mediante el cual, la traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

**Segundo:** Que en la Sesión ordinaria No. 132 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes seis de noviembre del año dos mil doce, se conoce el Oficio OAMSB-591-12 del despacho del señor alcalde donde para su valoración y aprobación, adjunta un posible borrador del Reglamento a la Ley 9047 (LEY PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO) y mediante el acuerdo 3092- 2012, el concejo acuerda trasladar la propuesta de la administración a la comisión de jurídicos.

#### **CONSIDERANDO UNICO**

Que esta comisión se ha abocado al estudio de ambas propuestas recibidas por el Concejo Municipal para la elaboración del Reglamento a la Ley 9047 (LEY PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO para el cantón de Santa Bárbara, en cumplimiento a lo establecido en la referida ley y de ambas considero importante extraer aspectos relevantes y tomando en cuenta las condiciones propias de nuestro cantón, se ha llegado a concretar el reglamento que regirá en Santa Bárbara para regular la actividad de venta de bebidas con contenido alcohólico.

**POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 9047, APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ÁCOHOLICO DEL CANTON DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, EL CUAL SE LEERÁ COMO SIGUE:

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO  
ALCOHÓLICO**

La Municipalidad de Santa Bárbara, según lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) y 43 del Código Municipal, procede a emitir el Reglamento para el otorgamiento de Licencias Municipales requerido en el transitorio II de la Ley No. 9047 denominada "*Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico*".

**Considerando:**

**Primero.** El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, lo que conlleva regular el adecuado funcionamiento de las actividades comerciales y de consumo de bebidas con contenido alcohólico que se realizan en el Cantón.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 del Código Municipal, ley N° 7794 del 16 de abril de 1998, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas que se desarrollan en su cantón.

**Tercero.** Asimismo, mediante el voto N° 6469-97 de las 16.20 horas de 8 de octubre de 1997, la Sala Constitucional estableció "*que es materia municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente*".

**Cuarto.** Para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170, y el Código Municipal en su artículo 4 y 43, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

**Quinto.** Que el transitorio II de la "Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", número 9047 de 28 de junio de 2012, publicada en el Alcance Digital N° 109 del diario oficial La Gaceta de fecha 8 de agosto de 2012, dispone que las municipalidades deben emitir y publicar el Reglamento de dicho cuerpo normativo en un plazo de 3 meses.

**Por Tanto,** el Concejo Municipal de Santa Bárbara acuerda emitir el siguiente:

**REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO  
ALCOHÓLICO  
CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** 1º—Este reglamento tiene por objeto establecer pautas claras y precisas para la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales asociadas a la comercialización, de las actividades comerciales asociadas a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Santa Bárbara de Heredia. .

**Artículo 2.** El presente reglamento aplica para todas las personas físicas, jurídicas, privadas, públicas, nacionales o extranjeras que comercialicen o expendan bebidas con contenido alcohólico; así como para aquellos que las consuman en espacio público.

**Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos de aplicación de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Actividades temáticas:** Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoo criaderos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y acuáticos.

- b. **Bar, cantina o taberna:** Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo al detalle y dentro del establecimiento, en los cuales no existan habitualmente actividades bailables o de espectáculos públicos.
- c. **Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes, jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.
- d. **Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocio en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos así como área de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes. Para que se denomine centro comercial deberá contar como mínimo con veinte locales de uso comercial diferente.
- e. **Empresas de interés turístico:** Son aquellas a las que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) ha declarado como de interés turístico, tales como: Hoteles, restaurantes, centros de diversión y actividades temáticas.
- f. **Ley:** La Ley de “*Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico*” N° 9047 de 28 de junio de 2012.
- g. **Licencias:** Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, según lo establece el párrafo primero del artículo 3 de la Ley.
- h. **Licencia de funcionamiento:** Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad de naturaleza intransferible e inalienable por la cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico
- i. **Licorera.** Es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar y que no se puede consumir dentro del establecimiento.
- j. **Mini Súper:** Establecimiento cuya actividad principal es similar a la de un supermercado, pero cuenta con 15 o menos empleados y no cuentan con panadería, carnicería o servicio de comida.
- k. **Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal de la Ley N° 9047, cuando así corresponda.
- l. **Patente de funcionamiento:** Es el acto de habilitación que a través del pago del impuesto que recibe la Municipalidad en contraprestación a la licencia de funcionamiento permite la operación de los establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Toda patente implica indispensablemente la existencia de una licencia municipal.
- n. **Patentado:** Persona física o jurídica que explota una licencia patente para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se entenderá como tal, para efectos de girar los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado, dependiente, gerente, administrador, representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersona la Municipalidad.
- o. **Restaurantes y afines:** Conforme a la clase C de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley, es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos cuenta con cocina debidamente equipada, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería, personal para la atención en las mesas y espacio de almacenamiento de alimentos. En ellos no habrá música de cabina ni actividades bailables.
- p. **Salario base:** Para los efectos de la determinación del impuesto y la aplicación de sanciones que señala la Ley N° 9047, se entenderá que es el establecido para el Auxiliar



Administrativo 1 que señala el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas. Este salario se mantendrá vigente para todo el año, aun cuando sea modificado en el transcurso del mismo.

- q. **Salones de baile, discotecas:** Negocio comercial cuya actividad principal y permanente, es la realización actividades bailables de acceso público con música de cabina o presentación de orquestas, disco-móviles, conjuntos o grupos musicales.
- r. **Sitios públicos:** Se denomina de esta manera a parques públicos, zonas de recreo o esparcimiento establecidas por la municipalidad o el Estado, bibliotecas, canchas o estadios donde se practique cualquier deporte y que sean de uso público.
- s. **Supermercados:** Establecimiento cuya actividad principal es la venta de una serie de mercaderías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas.

Asimismo, se tienen por incorporadas las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley.

**Artículo 4. Condiciones en que se otorgan las licencias.** Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin.

**Artículo 5. Advertencia documental.** El documento en que conste la "*licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico*" deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento e indicar en forma expresa:

- a) Que el derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente ligado al establecimiento comercial para el cual fue expedido, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento;
- b) Que las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación;
- c) Que en caso de que el establecimiento comercial que goza de la licencia sea traspasado, ya sea mediante compraventa de establecimiento mercantil o bien mediante el traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social en el caso de personas jurídicas, el adquirente deberá notificar del cambio de titularidad a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles a partir de la compra, y aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre.

**Artículo 6. Firmas y certificaciones digitales. Documentos Electrónicos.** Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo permitan, la LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, número 8454 de 30 de agosto de 2005, se aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos relacionados con la aplicación de la ley 9047.

## CAPITULO II TIPOS Y UBICACIÓN DE LAS LICENCIAS

**Artículo 7. Establecimientos aptos para cada tipo de licencia:** Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación del artículo 4 de la Ley.

En consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y patente municipal aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones mencionadas, otorgados conforme al plan regulador, uso de suelo y demás regulaciones de ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables.

Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite.

**Artículo 8. Poblaciones.** Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán para cada una de las poblaciones cantonales, según las circunscripciones territoriales que mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros determine el Concejo Municipal; todo lo anterior sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley.

La cantidad total de licencias clase B otorgadas en el Cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes.

En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitante se circunscribirá a

las personas físicas del territorio cantonal, según la definición establecida por el artículo 2 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, Decreto Reglamentario 22266 de 15 de junio de 1993.

Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase B.

**Artículo 9. Cambio de clasificación de la licencia.** Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas solamente podrá ser modificada o ampliada a otras actividades previa autorización expresa por parte de la Municipalidad. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las actividades para las cuales el patentado requiera la licencia.

La realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la ley en forma concurrente o coincidente, requerirá la gestión y otorgamiento de una licencia por cada actividad desplegada, así como la separación temporal y espacial de dichas actividades.

**Artículo 10. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias.** No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 9 de la Ley.

### **CAPITULO III DE LAS LICENCIAS PERMANENTES**

**Artículo 11.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. En caso de no presentarse en forma personal la solicitud, la firma deberá estar autenticada, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b. El (los) nombre (s) comercial (es) con el (los) que operará la actividad a desarrollar con la licencia.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad o documento de identificación del solicitante persona física.
- d. Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad. Deberá aportarse copia del plano catastrado respectivo, salvo que el mismo ya exista en los registros municipales.
- e. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social, esta última mediante certificación notarial con vista en el libro social respectivo. Se prescindirá de este requisito que ya conste una certificación en los registros municipales.
- f. Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- g. En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- h. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
- i. En casos que se solicite una licencia clase C, el permiso sanitario de funcionamiento que autorice expresamente como restaurante, así como la declaración jurada debidamente protocolizada de que se cumple con el artículo 8 inciso d) de la ley.
- j. En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente o su original para cotejo con su respectiva fotocopia.
- k. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
- l. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

m. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

**Artículo 12. Distancias.** La limitación para otorgar una licencia no operará en aquellos casos que aunque el establecimiento comercial a los que se refieren los incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley se encuentren dentro de las distancias ahí indicadas de cualquiera de los puntos de referencia, no existan vías de acceso directo entre el establecimiento que expendería licor y el sitio de referencia. Se entenderá por vías de acceso directo, caminos públicos, municipales o nacionales, por los que libremente podrían circular peatones o vehículos.

Asimismo, la medición de las distancias a que se refieren dicho incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley, se hará desde la puerta de ingreso del establecimiento que se pretende autorizar para expender licor y la puerta de ingreso del inmueble del respectivo centro educativo, infantil de nutrición, de atención de adultos mayores, instalación para actividad religiosa, hospital, clínica o EBAIS. Para estos efectos se entenderá por puerta de ingreso, la entrada o sitio principal de ingreso al público.

**Artículo 13. Plazo para resolver.** La Municipalidad deberá resolver, otorgando o denegando la licencia, dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud. En caso que la solicitud requiera aclaraciones o correcciones, se prevendrá al solicitante por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles para completar o aclarar, apercibiéndolo que el incumplimiento de la prevención generará el rechazo de la solicitud y archivo del expediente. Transcurrido este plazo otorgado al administrado continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

**Artículo 14. Denegatoria.** La licencia podrá denegarse en los siguientes casos:

- a. Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.
- b. Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.
- c. Cuando la actividad principal autorizada a realizar en el establecimiento sea incompatible con la clase de licencia solicitada.
- d. Cuando la ubicación del establecimiento no sea conforme con las restricciones establecidas por Ley.
- e. Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.
- f. Donde la aplicación de criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés público superior, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón motiven tal denegatoria.

**Artículo 15. Pago de derechos trimestrales.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia:

- a. Licencia clase A: un salario base
- b. Licencia clase B:
  - B1 (cantinas bares y tabernas sin actividad de baile): medio salario base
  - B2 (salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile): un salario base
- c. Licencia clase C: Los establecimientos con capacidad de atender hasta 40 personas simultáneamente se considerarán aptos para obtener licencias clase C1 y pagarán medio salario base. Establecimientos con capacidad de atender una cantidad superior a 40 personas simultáneamente podrán obtener una licencia C2 y pagarán un salario base.
- d. Licencia clase D1 (Minisúper): un salario base

- e. Licencia clase D2 (Supermercados): dos salarios base.
- f. Licencia clase E1a: Un salario base.
- g. Licencia clase E1b: Dos salarios base.
- h. Licencia clase E2: Tres salarios base.
- i. Licencia clase E3: Dos salarios base.
- j. Licencia clase E4: Tres salarios base.
- k. Licencia clase E5: Un salario base.

**Artículo 16. Vigencia.** La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes de cada vencimiento. Al momento de la prórroga el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos.

En la solicitud de prórroga se deberá adjuntar una constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. Además, al momento de solicitar la prórroga el patentado deberá estar al día en sus obligaciones con la Municipalidad.

El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

**Artículo 17. Pérdida anticipada de vigencia.** La licencia perderá vigencia antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por renuncia expresa del patentado.
- b. Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado a la Municipalidad.
- c. Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad aun cuando el interesado no lo haya comunicado.
- d. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.
- e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.
- f. Por el incumplimiento de los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

**Artículo 18. Inspección y Control.** Del total recaudado en virtud de la Ley 9047 anualmente se destinará un 1.5% para las funciones de inspección y control encomendadas a la Municipalidad, conforme las necesidades financieras prefijadas para cada anualidad, mediante el trámite de los presupuestos municipales.

*Artículo 19. Competencias.* Verificados todos los requisitos, la dependencia encargada de tramitar las licencias y patentes de funcionamiento procederá a emitir una recomendación y trasladará el expediente debidamente foliado al Concejo Municipal, quién resolverá. El establecimiento no podrá iniciar ninguna actividad asociada a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico hasta tanto cuente con la respectiva licencia de funcionamiento aprobada y haya cancelado los derechos correspondientes. En caso de proceder la denegatoria de la licencia de funcionamiento se deberá emitir una resolución debidamente motivada, que contenga indicación expresa de los recursos que proceden contra dicho acto.

#### CAPÍTULO IV LICENCIAS TEMPORALES

**Artículo 20. Otorgamiento.** Las licencias temporales se concederán únicamente con la aprobación mediante acuerdo del Concejo Municipal, el cual estará sustentado en un informe emitido por el Departamento Municipal de Patentes o en su defecto la jefatura superior inmediata, quien será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Estas licencias serán otorgadas con el fin de habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas, tales como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines.

Deberán ser solicitadas específicamente por la persona o entidad que va a ejecutar la explotación en forma directa, indistintamente si se trata del ente organizador de la actividad o del adjudicatario del derecho mediante remate de puestos.

**Artículo 21. Prohibiciones.** No se otorgarán licencias temporales en ninguna de las circunstancias detalladas en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley.

Será causal de cancelación de la licencia temporal su subarriendo o cualquier otro acto de disposición de la misma.

**Artículo 22. Requisitos.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. La firma deberá estar autenticada si la solicitud no se presenta en forma personal, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.
- b. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, así como los poderes de representación del firmante. Se prescindirá de este requisito cuando ya conste una certificación en los atestados municipales emitida en el último mes a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.
- c. Copia del permiso expedido por la Municipalidad para la realización del evento. En caso que dicho permiso esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio se entenderá siempre condicionado al efectivo otorgamiento del permiso respectivo.
- d. Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- e. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización autenticada del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.
- f. En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que habitualmente se desarrollan actividades deportivas, deberá aportarse una declaración jurada en la que se acredite que no se expendirán bebidas con contenido alcohólico durante la realización de un espectáculo deportivo.
- g. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
- h. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares, esto último en caso de que corresponda. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.
- i. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.
- j. En caso de ser el solicitante un adjudicatario del derecho mediante remate de puestos, deberá presentar una certificación emitida por el organizador de la actividad que lo acredite como tal.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

La dependencia encargada de tramitar las licencias deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia, o la renovación de la misma, para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor.

**Artículo 23. Pago de derechos.** En caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, previo informe técnico, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha licencia, como condición para la emisión de la resolución final correspondiente.

Este derecho se calculará de la siguiente forma:

- a. Actividades que se desarrollen en un periodo de uno a dos días, cancelarán el equivalente a un cuarto (1/4) de salario base.
- b. Actividades que se desarrollen en un período de tres a cuatro días, cancelarán el equivalente a medio (1/2) salario base.

- c. Actividades que se desarrollen en un periodo de cinco a seis días, cancelarán el equivalente a tres cuartos (3/4) de un salario base.
- d. Actividades que se desarrollen durante más de siete días, cancelarán un salario base

**Artículo 24.** La declaratoria de interés turístico que otorgue el ICT para la obtención de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E no operará de oficio, será facultad de la Municipalidad el aceptar o denegar esta categoría para la concesión de los beneficios que conlleva su aceptación, ya sea en cuanto a la exoneración de la limitación de horario, inaplicabilidad de las distancias contenidas en el artículo 9 de la Ley N° 9047 y 48 de este reglamento, o cualquier otro beneficio asociado directa o indirectamente, que sea concedido a través de la licencia de funcionamiento municipal. La aprobación o denegatoria del trámite estará a cargo de la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento. La denegatoria deberá hacerse mediante resolución motivada que responda a criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón.

#### **CAPÍTULO V SANCIONES, RECURSOS y TRANSITORIO**

**Artículo 25. Imposición de sanciones.** La Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 14 de la Ley, para lo cual deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad y la publicidad, respetando además los trámites y formalidades que informan el procedimiento administrativo ordinario estipulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 26. Recursos.** La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los medios de impugnación que se establecen en el régimen recursivo del Código Municipal. En los casos en que la resolución sea emitida por el Concejo Municipal, cabrá solamente el recurso de reconsideración.

**Artículo 26. Denuncia ante otras autoridades.** En los supuestos normativos de los artículos 15 al 23 de la Ley, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores Municipales tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente, mismo que remitirán ante el Juez Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente correspondiente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento.

**Artículo 27. Patentes adquiridas mediante Ley No. 10.** Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, deberán solicitar a la Municipalidad una clasificación de su patente de licores dentro del plazo establecido en el Transitorio I de la Ley, momento a partir del cual deberán efectuar el pago del derecho correspondiente. En caso de no apersonarse en tiempo, la Municipalidad podrá reclasificarlas de oficio.

Conforme a lo estipulado en el mencionado Transitorio I de la Ley, los titulares de dichas patentes de licores mantendrán los derechos derivados de dichas patentes, incluyendo el derecho de traspasarla, trasladarla, arrendarla, autorizar su uso a terceros, y demás que regían a dichas patentes de previo a la vigencia de la Ley.

#### **Artículo 28. REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION DEL TRASPASO, TRASLADO O EXPLOTACION DE PATENTES ADQUIRIDAS MEDIANTE LA LEY No. 10.**

Para realizar el trámite de traspaso, traslado o explotación de una licencia de Licores que se hayan otorgado bajo la Ley N° 10, el adquirente deberá presentar lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de licencia municipal debidamente lleno, con todos los datos requeridos para su trámite, firmado por la persona interesada, en el caso de que la persona solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un profesional en notariado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad del cedente y del adquirente o la persona que solicita la explotación de la licencia, en caso de ser nacional, y fotocopia de la cédula de residencia o pasaporte, en caso de que se trate de un extranjero. Si es una persona jurídica deberá aportar certificación de personería jurídica con no más de un mes de haber sido extendida.
3. En caso de traspaso, copia del documento privado de la cesión de la licencia de licores respectiva debidamente autenticado.
4. Si se trata de persona física, deberá aportarse copia de la cédula de identidad y una declaración jurada, realizada ante notario público, en la que se haga constar que la persona solicitante es una persona que cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva.

Si se trata de una persona jurídica deberá aportar el acta constitutiva de la sociedad, acreditando su existencia, vigencia y representación legal, así como la composición de su capital accionario.

5. Deberá encontrarse al día en todas las obligaciones municipales, tanto materiales como formales, así como en la póliza de Riesgos del Trabajo del Instituto Nacional de Seguros, Caja Costarricense de Seguro Social; y de Asignaciones Familiares, de conformidad a lo resuelto en la resolución R-DCA-393-012, de la Contraloría General de la República. En los casos que esas instituciones no tengan la información a través de los medios tecnológicos y la municipalidad no pueda obtenerla, deberá el solicitante aportar la certificación respectiva.
6. Aportar el comprobante emitido por la Junta de Educación indicando que la persona patentada se encuentra al día en el pago del impuesto de la cerveza.
7. En caso de que la patente de licores sea alquilada o prestada, deberá aportar autorización del propietario de la misma, para ser explotada en el local comercial respectivo, y copia del documento privado que lo legitima para solicitar la explotación en cuestión.
8. En caso de que el inmueble en el que se ubica el negocio comercial sea alquilado; debe aportar contrato de arrendamiento en donde se especifique la actividad comercial permitida, o certificación literal de la propiedad en caso de ser el propietario del inmueble.
9. El Permiso Sanitario de funcionamiento deberá estar vigente y acorde a la actividad solicitada.
10. Para la explotación o traslado de la patente de licores, la persona interesada deberá tener autorizada la licencia comercial respectiva previamente.

Las fotocopias de los documentos supra citados, deberán venir certificados por Notario Público, o bien, el solicitante podrá aportar las copias y presentar los documentos originales ante el funcionario Municipal respectivo, quién confrontará los mismos y dejará constancia de dicho acto al dorso de las copias citadas.

**Transitorio I.** Los negocios que se encuentren establecidos a la entrada en vigencia de este reglamento conservarán sus derechos en cuanto a la aplicación de las distancias contempladas en el artículo N° 9 de la Ley y el artículo 48 de este reglamento, siempre y cuando mantengan las mismas condiciones de espacio y actividad que se autorizaron originalmente.

Aprobado en la sesión del Concejo Municipal del cantón de Santa Bárbara de Heredia a las \_\_\_\_ horas de \_\_\_\_ de enero del dos mil trece.

*Rige a partir de su publicación*

**SEGUNDO:** *Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda con la respectiva publicación.*

**ACUERDO NO. 3378-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-192-2013***

**ACUERDO NO. 3379-2013**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-192-2013.***

**ARTICULO NO. 4**

**INFORME DE LA ALCALDIA**

*A- Informa la alcaldía que el miércoles 16 de enero el señor alcalde atendió público y correspondencia. Luego tuvo reunión con un grupo de vecinos de Cinco Esquinas de San Juan por problemas de la calle en mal estado.*

*B- El jueves 17 de enero atendió público y correspondencia. Firmó la escritura de la compra de la retroexcavadora municipal*

*C- El viernes 18 de enero atención al público y correspondencia. Visita al Centro de Restauración "Camino de Esperanza"*

*D- El sábado 19 de enero coordinación con jóvenes del centro de restauración "Camino de Esperanza" para la limpieza del parque central.*

*E-El lunes 21 de enero atención al público y correspondencia. Reunión con afectados del incendio en San Juan, los cuales fueron reubicados en Calle Solís, La Teófila en San Juan.*

*F-El martes 15 de enero atención al público y correspondencia. Se logra gestionar con la señora Lilliam Arguedas, Perito Valuador de Alajuela, para llevar a cabo la valoración de los vehículos municipales que se van a poner a la venta en los próximos días.*

**ARTICULO NO. 5**

**MOCIONES**

*No hay mociones*

*Se concluye la sesión a las veintidós horas*

*Secretaria*

*Presidente*